CONTRATO DE SUMINISTRO No. CPS-100-2025	
FECHA:	12/06/2025
CONTRATISTA:	CIVIL PROYECOS Y CONSTRUCCIONES D&M S.A.S.
NIT:	900823017-1
R.L:	DAMIAN JOSÉ ARMENTA LOZANO
C.C:	1.063.562.683 de La Gloria Cesar
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA CON DESTINO A COADYUDAR EN LA MITIGACIÓN DE DAÑOS, CAUSADOS A VIVIENDAS DE POBLACIÓN VULNERABLES POR RECIENTE VARIABILIDAD CLIMÁTICA CONFORME CON LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No.042 DEL 09 DE MAYO DE 2025 DEL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER
PRECIO:	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($169.999.000,00) MONEDA LEGAL
CDP:	0213 de tres de abril de 2025
RUBRO (S):	2.3.2.02.02.009.45.08 – personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
PLAZO:	CINCO (05) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **ROBEIRO MUÑOZ PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.092.672.754 expedida en Hacarí, Norte de Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, veintinueve (29) de octubre de 2023, debidamente posesionado, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de HACARÍ, NORTE DE SANTANDER, con NIT 800.099.241–6**,** quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO** o Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, DAMIAN JOSÉ ARMENTA LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.063.562.683 de La Gloria Cesar representante legal de CIVIL PROYECOS Y CONSTRUCCIONES D&M S.A.S**.,** identificado con el NIT No. 900823017-1 quien se denominará **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los términos de referencia del contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
EL MUNICIPIO	Entidad Estatal que requiere el objeto de este Contrato
EL CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta el objeto de este Contrato
ACTA DE INICIO	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA CON DESTINO A COADYUDAR EN LA MITIGACIÓN DE DAÑOS, CAUSADOS A VIVIENDAS DE POBLACIÓN VULNERABLES POR RECIENTE VARIABILIDAD CLIMÁTICA CONFORME CON LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No.042 DEL 09 DE MAYO DE 2025 DEL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER**. PARÁGRAFO.** Los documentos del proceso de selección de contratista forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 3 – PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El precio del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($169.999.000,00) MONEDA LEGAL,** equivalentes a 119.42 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	Bloque H10	und	15.400	$ 1.600.0	$24.640.000.00
2	Bulto de cemento 42.5 kg	und	800	$ 34.320.0	$27.456.000.00
3	Lámina de zinc de 3,60 mt	und	445	$53.000.0	$23.585.000.00
4	Lámina de zinc de 2,40 mt	und	460	$33.000.0	$ 15.180.000.00
6	Varilla 3/8 9,5mm	und	476	$15.000.0	$7.140.000.00
7	Varilla 1/2 12,7mm	und	616	$ 25.000.0	$15.400.000.00
8	Sanitario Blanco	und	24	$280.000.0	$6.720.000.00
9	Suministro de material de Río (arena) incluye transporte hasta el sitio	m3	306	$163.000.0	$49.878.000.00
TOTAL					**$169.999.000**

PARÁGRAFO 1. En el precio pactado en esta cláusula se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato, tales como el IVA, impuestos nacionales, departamentales y municipales. **PARÁGRAFO 2.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su precio a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO 3.** La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el precio del contrato así: acta única al ejecutar el objeto contractual previa presentación por parte del contratista de los siguientes documentos: **1.** Cuenta de cobro. **2.** Factura cambiaria de compraventa si es del caso. **3.** Acta de supervisión y de pago. **4.** Constancia de pago a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos que sean requeridos para el pago. **PARÁGRAFO 4.** Los pagos se realizarán dentro de los cuarenta (40) días siguientes a fecha de aprobación de la cuenta de cobro presentada por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA 4 - ANTICIPO:** No aplica. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos que hacen parte integral del presente contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Expresa conocer perfectamente las estipulaciones consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, por lo que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, y en general impedimento legal y/o estatutario alguno que le prohíba suscribir el presente contrato. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, y de riesgos laborales. **6.** El precio del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, o hasta agotar la partida presupuestal términos que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato. **2.** Los demás que le confiera el presente contrato y el ordenamiento jurídico colombiano. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del contrato y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con respecto al **MUNICIPIO** a: **Obligaciones generales: 1**. Estar afiliado y mantener afiliado a su personal (en caso de ser persona jurídica, o si es persona natural requerir de personal requerido en los pliegos o sus equivalentes para la ejecución del contrato) a los sistemas

de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. **2**. Emplear su máxima diligencia y cuidado para desarrollar el objeto contractual. **3**. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas**. 4.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás actividades que se le soliciten en desarrollo del contrato. **5.** Responder por la calidad de los bienes y/o servicios y/u obras ofertados conforme a las leyes que rijan para el efecto, especialmente civiles, comerciales y el Estatuto del Consumidor; por lo que debe reemplazarlo(s) de manera inmediata por uno(s) de características iguales o mejores que los obligados a entregar. En el evento de ser un servicio, este no se pagará al Contratista. **6.** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **7.** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL MUNICIPIO** a través del Supervisor o el Alcalde Municipal. **8.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. **9.** Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **10**. Estar a **PAZ y SALVO** con el Municipio por todo concepto; en caso de no estarlo, por medio de la presente cláusula el Contratista de manera expresa autoriza al Municipio para que del pago del precio del contrato deduzca, previa liquidación los saldos a favor del Municipio. **11.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **12.** Responder de inmediato por los daños a terceros que se les cause cuando provengan de causas imputables al **CONTRATISTA**. **13**. Las demás que deriven de la naturaleza del presente contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **Obligaciones especificas: 1**. Suscribir el acta de inicio en la fecha, hora y lugar que para el efecto designe el Municipio. La respectiva comunicación se podrá llevar a cabo cualquier medio legal. **2.** Ejecutar el contrato conforme a sus especificaciones jurídicas y técnicas, y las contenidas en el presente proceso contractual, Estudios y Documentos Previos, Invitación Pública o sus equivalentes, y la Propuesta del contratista. **3.** Entregar los insumos adquiridos en los lugares que para el efecto designe el alcalde, y/o supervisor del contrato, y por tratarse de un suministro a monto agotable, no debe existir un mínimo o máximo de cantidades, para lo cual además, el contratista debe disponer de su cuenta el transporte y logística de entrega de los elementos a los beneficiarios. **4**. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual, reponiendo, inclusive los elementos averiados o en mal estado. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **3.** Las demás que le confiera la Constitución Política de Colombia, la Ley, el Reglamento, la Jurisprudencia, y las demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 1** Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del contrato y aquellas derivadas de la

normatividad vigente y aplicables al mismo, **EL MUNICIPIO** se obliga con respecto al **CONTRATISTA** a: **1.** Expedir el certificado de registro presupuestal. **2.** Supervisar el correcto desarrollo del contrato a través del titular de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA. 3**. Pagar el precio del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4.** Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. 5. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes y/o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. **6.** Impartir al **CONTRATISTA** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del contrato, a través del **ALCALDE MUNICIPAL**, del supervisor del mismo y, del interventor (en caso de ser contratado), sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente contrato**. 7.** Facilitar oportunamente al **CONTRATISTA** todos los medios físicos, elementos e información de que disponga para la ejecución del contrato**. 8.** Expedir las certificaciones de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** en caso de ser ellas solicitadas. **9**. Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **10**. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **11.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **12.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **13.** Los consagrados en la Ley 1480 de 2011 - Estatuto del Consumidor. 14. Las demás que le confiera la Constitución Política de Colombia, la Ley, el Reglamento, la Jurisprudencia, y las demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, así como por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente contrato llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. **CLÁUSULA 13 - MULTAS:** Con la finalidad de conminar al contratista para el cumplimiento de sus actividades y obligaciones EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al Municipio para que de sus saldos a favor descuente el precio de las multas y demás sanciones pecuniarias que se le impongan. **CLÁUSULA 14 -**

CLÁUSULA PENAL: Con la finalidad de imputar y reclamar algún perjuicio que por culpa o dolo del Contratista se cause al Municipio, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la Entidad Estatal contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del precio total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA** debe constituir con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a favor del municipio de HACARÍ, NORTE DE SANTANDER, con NIT 800.099.241–6 las siguientes garantías: **1.- Cumplimiento.** En porcentaje del 10% del PRECIO del contrato, por el término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más. **2.- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** En porcentaje del 10% del PRECIO del contrato, por el término de duración del contrato, y tres (3) años más. **3.- Calidad del servicio**. En porcentaje del 10% del PRECIO del contrato, por el término de duración del mismo, y hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA** debe aportar las pólizas de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO 2. El CONTRATISTA** deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO 3.** Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna. El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda. **PARÁGRAFO 4.** Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia no tiene competencia alguna para que actué representante, agente o mandatario de la entidad territorial, tampoco tiene **EL CONTRATISTA** la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus actividades, obligaciones y/o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL MUNICIPIO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía

adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, previa solicitud de conciliación elevada conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, que se sujetará a lo establecido en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
Nombre: YEISA ALEJANDRA TORRES RODRIGUEZ	**Nombre:** DAMIAN JOSÉ ARMENTA LOZANO

Cargo: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	**Cargo:** CONTRATISTA
Dirección de correspondencia: KDX D3 185 PALACIO MUNICIPAL	**Dirección de correspondencia:** HACARI NORTE DE SANTANDER
Teléfono: 310 2719248	**Teléfono:** 313 3102377
Correo electrónico: **planeacion@hacari-nortedesantander.gov.co**	**Correo electrónico:** faster.28@hotmail.com

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del (la) titular de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA,** a quien se le comunicará de la presente delegación. **PARÁGRAFO.** Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus actividades y/u obligaciones. **2.** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato. **3.** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. **4.** Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. **5.** Informar al Municipio respecto a demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. **6.** Certificar el cumplimiento del Contratista. **7.** Certificar la afiliación a los regímenes de seguridad social integral, y de riesgos laborales de parte del Contratista. **8.** Comunicar al Contratista las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato. **9.** Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez suscritos y recibidos los mismos. **10.** El supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **11.** Entregar al **CONTRATISTA** la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad. **12.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **13.** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente al Contratista**. 14.** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato. **15.** Solicitar al Contratista los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda. **16.** Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías (en caso de ser exigidas) y exigir al Contratista su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad. **17.** Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.

18. Proyectar las actas de pago. **19.** Proyectar el acta de liquidación. **20.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de garantías (en caso de haberse pactado) y la acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y riesgos laborales. **CLÁUSULA 25 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción territorial del **MUNICIPIO** (entiéndase área urbana y rural) y el domicilio contractual es el municipio de Hacarí, Norte de Santander. **CLAUSULA 26 - CAUSALES DE TERMINACION:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA 27 - LIQUIDACION:** De conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y artículos 11 y 32 de la Ley 1150, las partes deberán liquidar el contrato de mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (04) meses**, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para constancia, se firma en Hacarí, Norte de Santander a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

EL MUNICIPIO, **EL CONTRATISTA**,

Original firmado **original firmado**
ROBEIRO MUÑOZ PÉREZ **CIVIL PROYECOS Y CONSTRUCCIONES D&M S.A.S.**
Alcalde Municipal RL. DAMIAN JOSÉ ARMENTA LOZANO